

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de abril dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00552
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de COLOMBIA ANDREA BARRIOS CARDENAS persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.513.661 contra MOISES ESTEBAN TORRES NOVOA persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificado(a) con C.C. No. 1.001.889.689 y OWEN ADRIAN CARVAJAL MOSCOSO persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificado(a) con C.C. No. 1.002.624.341 , por las siguientes cantidades de dinero:

VALOR	POR CONCEPTO DE	PERÍODO
\$ 700.000 Pesos ML	Canon de arrendamiento	Entre el 1 al 31 de enero de 2023
\$ 700.000 Pesos ML	Canon de arrendamiento	Entre el 1 al 28 de febrero de 2023
\$ 700.000 Pesos ML	Canon de arrendamiento	Entre el 1 al 31 de marzo de 2023

Por los valores de canon que se sigan causando, hasta que el inmueble sea restituido al ARRENDADOR.

Por suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L (\$1.400.000), por concepto de CLÁUSULA Penal, por incumpliendo.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el

traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

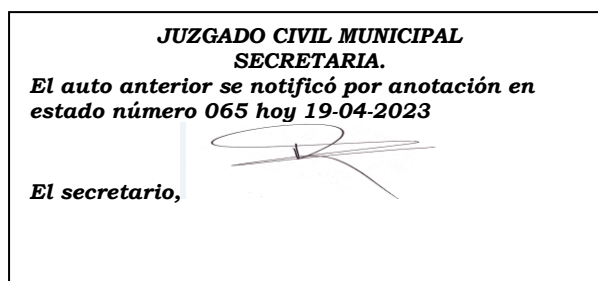
TENGASE al abogado(a) LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

..



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa89cfa59c0af135cf9293570007df6c4ad6fa7fc555cfadb92c803950c34527**

Documento generado en 18/04/2023 02:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>